Núm. 208. Viernes 27 de Febrero de 1885. 38 cénts. de peseta.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera,	4
Trimestre id.. . .	8'25	»	11'25
Seis id.	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Agusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 398.

Suscricion nacional en favor de los perjudicados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pts.	Cts.
Suma anterior (1)	33680	70
Ayuntamiento, señores Concejales, empleados y vecinos de Monturque	134	88
Sr. Fiscal de la Audiencia de lo criminal de esta capital, importe de un dia de haber de los empleados de dicha Fiscalía y producto de la suscricion abierta por la misma	426	92
Ayuntamiento empleados, sócios del Casino Primitivo y estudiantina de Baena, Alcalde y vecinos de la aldea pedánea de Albendin	596	87
Total	34839	37

Córdoba 26 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

(1) Véase el «Boletin oficial» del 25 de Febrero.

Núm. 399.

Pormenor de las partidas que figuran en la circular precedente de este Gobierno, sobre auxilios á las víctimas de los terremotos.

	Pts.	Cts.
Monturque.		
Importa la décima parte del fondo de imprevistos	59	
Un dia de haber de los empleados	10	38
Señores del Ayuntamiento. Alcalde Presidente.		
D. Manuel Saravia y Luque	10	
Concejales.		
D. Pedro Rueda Alcántara	5	
Marcelo Rojas Gomez	5	
José M.ª Rojas Gomez	5	
Pablo José Fernandez	5	
Juan Gimenez Leal	5	
Raimundo Garcia Garcia	5	
Particulares.		
D. Francisco Solano Aguilar	2	50
Antonio Curiel Gomez	2	
Rafael de Lara Gimenez	2	50
Francisco Martin Ramirez	5	
Felipe Arjona Sanuet	2	50
Francisco Ruiz de Castroviejo	1	
Juan del Valle Muñoz	1	
Severo Gimenez Saravia	2	
Francisco Carmona Mora	2	
Manuel Ruiz Lopez	2	50
Manuel Galvez Martinez	1	
Francisco Rodriguez Rojas		50
Francisco Cañete Pizarro	1	
Total	134	88
Fiscalía de la Audiencia de lo criminal de esta capital.		
Sr. Fiscal.		
D. Federico Amoraga y Salas	30	
Sr. Teniente Fiscal.		
D. Vicente Garzon y Sanchez	18	75
Sr. Abogado Fiscal.		
D. Emeterio Ibañez y Arlegui	16	25
Sr. Abogado Fiscal sustituto.		
D. Joaquin Ruiz Repiso	2	50
Sr. Abogado Fiscal sustituto.		
D. José Hacar y Mora	2	50
Fiscalía municipal de Pedro-Abad.		
D. Ramon de Porras y Perez	25	
Pedro Romero y Cabezas	10	
Antonio Ignacio Gacia	5	
Fiscalía municipal del Carpio.		
D. José Garcia del Prado y Zamorano	20	
Rafael Muñoz, Fiscal suplente	1	
Joaquin Barasona y Candan	5	
Mariano Barasona y Candan	2	50
Mateo Leon Perabá	1	
Manuel Bioque Mesa	1	
Francisco Romero		50
Juan Millan		50
Andrés Gavilan Gomez		25
Alfonso Jurado Gaitan		25
Sebastian de Castro Jurado	2	
Pedro Iglesias Cabello	1	
Manuel Carbillo Cuenca	1	
D.ª Doleres Daza	2	50
D. Juan Lopez Carrillo	1	
Fiscalía municipal de Fernan-Nuñez.		
D. Alfonso Bonilla y Serrano	6	75
Pedro Murga	2	50
Fernando Crespo Torres	1	
José Cañero Mohedano	2	50
Francisco Hidalgo Alvarez	2	50
José Gimenez Susbielas	2	50
José Cañadas Torres	2	50
Rafael Delgado Diaz	1	
Manuel Córdoba Jurado	2	50
Bernardo Serrano Cuesta	2	50
Antonio Garcia Espejo	2	
T. A. C.	2	
Miguel Osuna Garcia	1	
Juan Alvarez Villalva	1	
D. José Luis Secada		50
Teodomiro Velasco Lopez		50
Manuel Nieto Laguna	2	50
Ildefonso Lopez	1	50
Antonio Laguna	2	
Antonio Zurita		50
Andrés Gomez		50
Bernardo Serrano Moyano		50
José Arrabal		25
Angel Espejo Cisneros	5	
José de Luna Plasencia	2	50
Andrés Beral Ariza	1	
José Baena Gomez	1	
Antonio Hidalgo Maya		50
Alfonso Cuesta Marin	1	
Ildefonso Laguna	2	50
Francisco Velasco Dominguez	5	
Emilio Velasco Velasco	2	50
Francisco Velasco Velasco	2	50
Antonio Crespo Torres	2	50
Miguel Acibar	2	50
José Lopez Gomez	4	
Alfonso Baena Gomez	2	
Fernando Laguna	2	
Antonio Villalva Serrano	1	
Juan Maria Amos Toro	2	
Bartolomé Garcia	2	
Francisco Martinez	2	
Juan Ruiz Romero	2	50
Diego Ruiz Antunez	2	50
Juan Sanchez Alba	2	
Lorenzo Aparicio	5	
Andrés de la Cruz Padilla	2	50
Vicente Hombre	5	
Miguel Castillo Espejo	2	50
Juan Nadales Ariza		50
Miguel Rodriguez	1	
Joaquin Marin	2	
Juan Cañadas Torres	2	50
Andrés de Luque Ayllon	10	
Diego Alvarez Bartolomé	2	
Diego Luque Ranchal		25
Alonso Diaz y Diaz		20
D.ª Rafaela Blanco		25
D. Bartalomé Canales		5
Rafael Vega Alarcon		25
José Muñoz Cerezo	1	
Juan Velarde Serrano		50
Antonio Manuel Medina		50

Ministerio de Cultura 2024

D. José Gimenez Velarde		25
D.ª Juana Barrera Enriquez		30
D. Juan Puentes Garcia		15
Bartolomé Alcaide		25
Pedro Perez Cuadrado		50
D.ª Mariana Cerezo Gavilan		50
Rafaela Avila Cuadrado		50
D. Manuel Cerezo Redondo		50
Pedro Cuadrado Medina		50
Gabriel Leon Valverde		25
Alonso Muñoz Seco		25
Lorenzo Roman Cano		25
D.ª Maria Galan Arévalo		5
D. Juan Ayllon Cerezo		50
Francisco Mendoza Galan		25
Bartolomé Redondo Moreno	1	
Rafael Aguirre		25
Bartolomé Ceballos Arenas		50
Pedro Valverde Leon		25
Antonio Molina Cuadrado		25
Gregorio del Pozo Cerezo		25
Juan Valverde Pozo		50
Bartolomé Obrero Ramon		25
Sebastian Cuadrado Medina		50
D.ª Maria del Socorro Alvarez		50
D. Tomás Cuadrado Pino		25
Juan Andrés Ayllon		30
Juan del Pozo Cerezo		50
Antonio José Cazalla Regalon		25
Antonio Ortiz Lindo	1	
Alonso Cuadrado Regalon		25
Joaquin Mendoza Galan		25
Andrés Ayllon Madueño		25
Antonio Fuente Ortiz		10
Alonso Regalon Cuadrado		30
Juan Diaz Alarcon		50
D.ª Victoria Calvillo y Fernandez	1	
D. Antonio Cuadrado Cerezo	1	
Antonio Calvillo Fernandez	2	
Antonio Cerezo Molina		50
Francisco Carrillo Castillo		25
Juan Roman Serrano		25
Francisco de Avila Solis		25
Luis Avila Solis		25
José Cantador		10
Antonio Gonzalez Moya		50
Miguel Molina Cerezo	2	
Juan Torralvo Cebrian		5
D.ª Maria Navarro Avila	2	
D. Juan Pastor Valverde		25
Francisco Perez Toledano		50
Salvador Lopez Azua	5	
Carlos Serrano Gavilan		50
Alonso Cerezo Redondo		25
Luis Perez Solis		25
Juan Ruiz Leon		25
Bartolomé Cazalla Cuadrado		50
Juan Cerezo Salinas		25
José Mancheno Romera		50
Andrés Lopez	1	
Francisco Regalon		25
Juan Regalon Torralvo		25
Andrés Ayoso Majuelo		25
D.ª Rita Cerezo Gavilan		25
D. Francisco Vazquez Serrano		50
Ildefonso Primo Ranchal	2	
Andrés Regalon Molina		5
Bernardo Pastrana		50
Fiscalía municipal de Adamuz.		
D. José Perez Solis	1	
D.ª Dolores Macarro		25
D. Francisco Delgado Cuadrado		25
Juan Garcia la Chica		50
D.ª Rafaela Ceballos Luque		50
D. Francisco Aylon Pino		50
Salvador Valverde Alhama		16
José Ordoñez Rodriguez		10
Mateo Redondo Romero		25
Juan Redondo Luque		25
Andrés de Luque Valverde	1	
Rafael Leyva		25
Francisco Cortés Cerezo		50
Diego Lindo Redondo		25
Manuel Lara		20
Pedro Fernandez Enriquez	1	
Francisco Cerezo Molina		25
Rafael Cerezo Pino	1	
Matias Arévalo Ramirez		25
Juan José Molina Leon		25
Matias Cerezo Lindo		50
Antonio Cerezo Moya		50
Francisco Pizarro Medina	1	
Dámaso Angulo Mayorga		50
José Blancas Heredia	1	
José Perez Rebollo		25
Cristóbal Cuadrado Gomez		50
D.ª Maria Redondo Toledano		50
D. Juan Serrano Cuadrado		25
Ramon Jurado Molina	2	50
Fernando Ortega Perez	1	
F. M. G.	5	
Juan Antonio Cano Vega	5	
Juan Navarro Ortiz	1	
Alonso Leon Sanchez	1	
Joaquin Vega Ayllon	2	
Andrés Perez Ayllon	1	
Juan Torralvo Requena	1	
Manuel Perez Ayllon	1	
D.ª Ana Medina Heredia		25
Concepcion Regalon Cuadrado		50
D. Juan del Castillo Fernandez	1	
D.ª Sabina Torralvo	12	50
D. Bartolomé del Amor Pradana		25
Martin Abarca Mesones		50
Tomás Saez		06
Genaro Bermejo		25
José Ayllon Castro	1	
Manuel Gimenez Flytas		50
Benito Ceballos Arenas		25
Antonio Fernandez Calvillo		50
Pedro Gimenez Avila	1	
Fiscal municipal de Blazquez.		
D. Rafael Ibañez	5	
La Fiscalía municipal de Villanueva de Córdoba	50	
Fiscal municipal de la izquierda.		
D. Agustin Gallegos y Chaparro	5	
Total	426	92

Baena.

El Ayuntamiento por el 10 por 100 de imprevistos	100	
Un dia de haber de los empleados	140	
Señores socios del Casino Primitivo	125	
Producto de la estudiantina organizada por el Ayuntamiento	196	25
Alcalde y vecinos de la aldea pedánea de Albendin	35	62
Total	596	87

Córdoba 26 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 400.

SANIDAD.

Con el objeto de que sea un hecho las construcciones y reformas prevenidas por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, en los cementerios de los pueblos de esta provincia, y cuyo cumplimiento se ha interesado nuevamente por la Superioridad, prevengo á los Sres. Alcaldes cuiden con toda preferencia de cumplir extrictamente la circular de este Gobierno, inserta en el «Boletin oficial» correspondiente al Viernes 12 de Diciembre próximo pasado, y dar conocimiento del resultado que produzcan sus gestiones, para comunicarlas á la Direccion, segun por la misma está mandado.

Córdoba 26 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 96.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 17 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Sres. que asistieron:

Rodriguez, Pego, Aparicio, Gonzalez de Canales, Cabrera, Salcedo, Murillo Vargas; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Revision de 1883.

Fuente Obejuna.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 25 y 69; pendientes de fallo definitivo al 57 y 68; exceptuados de activo por razones de familia al 2, 3, 5, 8, 11, 13, 14, 22, 23, 26, 27, 28, 30, 34, 36, 41, 43, 47, 48, 49, 58, 60, 75, 77, 17 y 59 y excluidos de activo por cortos de talla al 1.°, 16, 33, 45 y 73.

Revision de 1882.

Fuente Obejuna.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 19 y 55 y excluido de activo por corto de talla al 63.

Revision de 1881.

Prevenir al Acalde de Fuente Obejuna que desde luego proceda á la revision de las excepciones otorgadas á los mozos adscritos á dicho reemplazo.

Revision de 1883.

Belmez.

Declarar soldado definitivo al mozo número 4; soldado con recurso pendiente al 15; pendientes de fallo definivo al 11, 36, 42, 49 y 54; exceptuados de activo por razones de familia al 2, 5, 21, 34, 46, 53, 26, 47 y 48 y excluidos de activo por cortos de talla al 1.° y 38.

Revision de 1882.

Belmez.

Declarar soldado definitivo al mozo número 22 y exceptuados de activo por razones de familia al 5, 10, 14, 20, 25, 27, 31, 35, 39, 41, 44, 51, 55, 58, 62, 64, 74, 75 y 63.

Revision de 1881.

Belmez.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 14; soldados condicionales al 12 y 33; soldado con recurso pendiente al 35; pendientes de fallo definitivo al 4, 11, 43 y 55; exceptuados de activo por razones de familia al 1.°, 29 31, 38, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 68 y 72; excluidos por exencion física al 9, 34 y 77 y por cortos de talla al 23, 32 y 45.

Revision de 1883.

Espiel.

Declarar recluta condicional al mozo número 23; exceptuados de activo por razones de familia al 3, 6, 7, 16, 25, 4 y 24 y excluidos de activo por cortos de talla al 10 y 14.

Revision de 1882.

Espiel.

Declarar soldado condicional al mozo número 1.°; soldado con recurso pendiente al 5; pendiente de fallo definitivo al 14 y exceptuados de activo por razones de familia al 3, 9, y 16.

Revision de 1881.

Espiel.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 7 y 11 y exceptuados por razones de familia al 6, 8, 10 y 22.

Revision de 1883.

Valsequillo.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 11 y exceptuados por razones de familia al 3, 7, y 13.

Revision de 1882.

Valsequillo.

Declarar reclutas disponibles excedentes de cupo á los mozos números 9 y 17; pendiente de fallo definitivo al 2 y exceptuados de activo por razones de familia al 5, 11 y 16.

Revision de 1881.

Valsequillo.

Declarar soldado condicional al mozo número 1.°; recluta disponible excedente de cupo al 11 y exceptuados de activo por razones de familia al 2, 9, 10, 14, 13 y 15.

Revision de 1883.

Blazquez.

Declarar exceptuados de activo por razones de familia á los mozos números 2, 3 y 5.

Revision de 1882.

Blazquez.

Declarar exceptuados de activo por razones de familia á los mozos números 6, 7, 9 y 10 y excluido de activo por exencion física al 3.

Ministerio de Cultura 2024

Revision de 1881.

Blazquez.

Declarar exceptuados por razones de familia á los mozos números 1.° y 5.

Revision de 1883.

Granjuela.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 5.

Revision de 1882.

Granjuela.

Declarar exceptuados de activo por razones de familia á los mozos números 3, 5, 6, 8 y 9.

Revision de 1881.

Granjuela.

Declarar exceptuados por razones de familia á los mozos números 3 y 5 y excluido por corto de talla al 4.

Revision de 1883.

Villaharta.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 5; exceptuados por razones de familia al 1.° y 4 y excluido de activo por corto de talla al 3.

Revision de 1882.

Villaharta.

Declarar exceptuado de activo por razones de familia al mozo número 2.

Reemplazo de 1884.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo número 205 de Lucena y soldado condicional al 12 del pueblo de Rollamienta (Soria)

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 251.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion extraordinaria del 31 de Octubre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Castiñeira, Camacho, Gracia Mena, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el estado demostrativo presentado por la Contaduría provincial, de la recaudacion é inversion de fondos en el 2.° semestre del año económico de 1883 á 84, y disponer que se publique en el «Boletin oficial» de la provincia.

Conceder á D. Juan Gonzalez Atané, Catedrático auxiliar del Instituto de Cabra 1500 pesetas anuales de gratificacion, con cargo á la partida consignada en el presupuesto de dicha escuela para haberes del profesor á quien sustituye y mientras subsista la vacante y sea desempeñada por dicho auxiliar.

Manifestar al Sr. Gobernador que para evacuar el informe que interesa acerca de la instancia de D. Feliciano Gallego y otros vecinos de Belalcázar en reclamacion de agravios contra el repartimiento de consumos de 1881 á 82, es indispensable que remita á este cuerpo el expresado repartimiento.

Aprobar la liquidacion general de las explanaciones hechas por el contratista D. Francisco de Cueto en el trozo 3.° de la carretera de Bujalance á Villa del Rio.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion extraordinaria del 4 de Noviembre de 1884.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Señores que asistieron:

Lopez Mogrovejo, Fuentes, Calderon, Alcalá Galiano, Castiñeira, Aguilar, Marqués de las Escalonias, Cárdenas, Delgado, Gracia Mena en sustitucion de D. Rafael Navarro Guerra; Sr. Presidente.

Constituida nuevamente la comision designada para el corriente año con los señores expresados, quienes en el acto entraron en el ejercicio de sus funciones, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se acordó dirigir un telégrama al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion participándole que en este dia ha quedado constituida definitivamente la Diputacion de la provincia y la Comision permanente de la misma, reiterándole su constante lealtad y adhesion á S. M. el Rey, la Real familia y al Gobierno que actualmente rige los destinos del Estado.

Así mismo se acordó fijar los dias en que este cuerpo provincial habrá de celebrar sus sesiones ordinarias y para los asuntos de quintas.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion extraordinaria del 8 de Noviembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Delgado, Gracia Mena; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Contestar al señor Gobernador que, sin perjuicio de que deben expedirse desde luego las comisiones de apremio que propone contra los Ayuntamientos actuales por su morosidad en el pago del contingente provincial, procede deslindar esas responsabilidades entre dichas corporaciones y las anteriores, exigiendo, bajo apercibimiento de multa, el cumplimiento del art. 118 de la ley provincial vigente.

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial y de los especiales de Beneficencia para el pago de las obligaciones respectivas al mes actual.

Suspender de empleo y sueldo á D. Emilio Cabezas y Sarabia, auxiliar de la Seccion de Agricultura.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Diputacion desde el 4 de Febrero al 11 de Setiembre próximo pasado.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á José y Purificacion Rodriguez Romero, huérfanos y domiciliados en esta capital.

Evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador acerca del estado económico de los municipios de esta provincia, sus recursos y medios con que cuentan para su desenvolvimiento práctico.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 394.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Fuente Obejuna de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla con fianza de 1125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.° y 3.° del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 24 de Febrero de 1885. —El Director general, Cirilo Amorós.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 388.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

D. Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que se sigue contra los herederos de José Redondo Valenzuela por descubiertos al pósito de la misma, se ha decretado la venta en pública subasta de la finca siguiente.

Una casa en la calle del Moral de esta villa, señalada con el número diez y nueve; linda por la derecha de su entrada con calleja travesia de las Moreras, á la que hace esquina, por la izquierda con la casa número 17 de Juan Molina Perez, y por la espalda con el arroyo de Cobanchas, capitalizada en mil seiscientas setenta pesetas. 1670

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales á las doce del dia once de Marzo próximo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalizacion, y siendo obligacion del rematante entregar en el acto el importe del principal, recargos y costas.

Villafranca veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mateo Garcia del Prado.—Por su mandado, Dámaso Angulo Mayorga.

Núm. 389.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Las cuentas de administracion de fondos municipales y de beneficencia correspondientes al ejercicio último de 1883 á 84, fijadas por el Ayuntamiento y dictaminadas por el Síndico, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales durante quince dias, para que los vecinos puedan examinarlas y deducir por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta de asociados.

Se publica para la comun inteligencia.

Puente Genil 24 de Febrero de 1885.—José Gomez.—El Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 390.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del ejercicio corriente de 1884 á 85, se halla de exposicion en las oficinas municipales durante quince dias, para exámen y observaciones de los contribuyentes.

Se publica para la comun inteligencia.

Puente Genil 24 de Febrero de 1885.—José Gomez.—El Secretario, Francisco P. Rivas.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 391.

Alcaldía constitucional de Obejo.

D. Diego Cabello y Alcaide, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, prévia censura del Síndico, el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince dias, á contar desde la fecha.

Igualmente hago saber: que rendidas las cuentas municipales pertenecientes al año económico de 1883 á 84, por sus dos periodos ordinario y de ampliacion, y aprobadas por el Ayuntamiento despues de censuradas por el Sr. Regidor Síndico, quedan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince dias á contar desde hoy, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las observaciones que crean oportunas.

Todo lo cual se hace público por medio de este edicto en cumplimiento á los artículos 146 y 161 de la ley municipal vigente.

Obejo 23 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Diego Cabello.—El Secretario, Angel Lozano.

Núm. 393.

Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

D. Pedro Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto vecinal formado por la comision nombrada al efecto, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario corriente, prévia aprobacion de la junta municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, contados desde la fecha, con el fin de que pueda ser examinado, y aducir las reclamaciones de agravios que se conceptuen procedentes, en la inteligencia que trascurrido el aludido plazo no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea.

Guadalcázar 24 de Febrero de 1885.—Pedro Cadenas.—Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 395.

Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

Hago saber: que debiendo dar principio la Junta pericial de esta villa á los trabajos del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico próximo de 1885 á 86, se hace público por medio del presente, para que tanto los vecinos como los hacendados forasteros, presenten en esta Secretaría municipal dentro de los treinta dias contados desde el dia de hoy, relaciones juradas de las alteraciones que tengan en su riqueza, acompañadas de los documentos que se acredite que tienen pagados los derechos á la Hacienda por las traslaciones de dominio.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente, en villa del Rio á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Matias Cerezo.—Por su mandado, José M.ª Castiñeira, Secretario.

Núm. 401.

El presupuesto adicional formado por el Ayuntamiento y censurado por el Síndico, para el egercicio del corriente año económico, queda expuesto al público por término de qcince dias en la Secretaria municipal, en cumplimiento del artículo 149 de la ley orgánica vigente.

Villa del Rio 23 de Febrero de 1885.—Diego de Leon.

Núm. 396.

Alcaldía constitucional de Cabra.

D. Francisco Moreno Blancas, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1885 á 86, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia señalar el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los contribuyentes que hayan tenido variacion en su riqueza, presenten relacion de las fincas en que consten las variaciones, acompañadas de los títulos de traslacion de dominio, inscritos en el Registro de la propiedad, desde las tres á las seis de la tarde.

Cabra 24 de Febrero de 1885.—F. Moreno Blancas.—Por mandado de S. S., Baldomero Montoya, Secretario.

Núm. 397.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas en definitivo por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al periodo económico de 1883 á 84, que acaba de terminar, se encuentran expuestas al público en la Secretaria de la corporacion, por término de quince dias, á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por el vecindario, haciendo por escrito las observaciones que juzguen convenientes.

Fuente Palmera 21 de Febrero de 1885.—Antonio Parrilla.—Francisco Perez de Mena, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 392.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Don Antonio Lopez del Moral y Arjona, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de la Rambla.

Doy fé: que en los autos tercería de dominio, interpuesta por don Juan Prieto Teré en autos ejecutivos que don Pedro de Soria Mures sigue en este Juzgado y por mi Escribanía, contra don Angel Córdoba y Alcaide, por cobro de reales, todos de estos vecinos, en cuyo juicio fué emplazado oportunamente el ejecutado señor Córdoba, el que no habiéndose personado fué declarado rebelde á instancia del actor, en cuyo juicio seguido por todos sus trámites se dictó sentencia en quince de Octubre del año último, cuya cabeza, parte dispositiva y publicacion á la letra, dicen así:

Sentencia. En la villa de la Rambla, á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro el señor don José Garcia de Castro y Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos estos autos seguidos entre partes de la una don Juan Prieto Teré de esta vecindad, demandante y en su nombre el Abogado don Miguel Arrivas y Castilla y el Procurador don Manuel de Luque y Moreno y de la otra, don Pedro de Soria y Mures representado por el Abogado don Juan de Rojas y Espejo y el Procurador don Sebastian Angel Gimenez y don Angel Córdoba y Alcaide declarado rebelde y por lo tanto sin representacion ambos demandados y de esta vecindad, sobre tercería de dominio en las rentas de los terrazgos repartidos en el Cortijo de Maestre Escuela de este término.

Fallo: que debo declarar y declaro que la propiedad de las rentas embargadas á los pegujares del cortijo de Maestre Escuela, embargadas en el juicio ejecutivo, seguido por don Pedro Soria Mures, contra don Angel Córdoba y Alcaide, pertenecen á este último, y en su consecuencia debe continuar contra ellos el procedimiento egecutivo y de apremio á instancia de aquel, condenando en costas al actor.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—J. G. Castro.

Publicacion. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Garcia de Castro, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando Audiencia pública en el dia de hoy, de que doy fé en la Rambla á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Lopez del Moral.

Lo relacionado mas por menor resulta de citados autos y lo inserto concuerda á la letra con sus originales á que me remito.

Y para que dicha sentencia sea notificada al rebelde don Angel Córdoba y Alcaide, en cumplimiento á lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil y á lo mandado en providencia de este dia, pongo el presente para su insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia, que visará el señor Juez de primera instancia de este partido, en la Rambla á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Lopez del Moral.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, J. G. Castro.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 27.360 Rvn. por 55 imposiciones de las cuales son nuevas 13 y se han satisfecho 11.066 99 Rvn. á solicitud de 14 imponentes, 1 de ellos por saldo.

Córdoba 15 de Febrero de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIO.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cura y Los Cárabos, de la dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas é Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos veinticuatro mil palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y pertigueños.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán, hasta el dia 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885.

15—8

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Córtes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Córtes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»

Ministerio de Cultura 2024